

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Nº 055/2021

SR. MARTIN MACHICADO MAMANI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

VISTOS:

De acuerdo a la nota remitida por el Alcalde Municipal Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani con CITE GAMV/DSP/205/2021 de fecha 3 de agosto de 2021, con referencia del remisión de contrato del Proyecto: "CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD CON INTERNACION, Z/MARISCAL SANTA CRUZ U.V. 4-I, D-7 (INSTALACIONES- OBRA FINA)", la misma fue erradicada en la comisión correspondiente, devolviéndose con las observaciones mediante nota: CITE CMV/PDTE/MMM/450/2021 de fecha 13 de agosto. Posterior a ello el Alcalde remite con las subsanaciones mediante CITE GAMV/DSP/229/2021 de fecha 23 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" –Ley Nº 031 del 19 de julio de 2010, enmarcan que la autonomía municipal está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales –Ley Nº 482 del 9 de enero de 2014-, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo se deberá dar cumplimiento al Art. 13 inc. b) de la mencionada Ley.

Que las actuaciones que efectiviza y llevadas adelante por el Ejecutivo Municipal a través de su estructura institucional, como las unidades desconcentradas de las Sub Alcaldías, con el objetivo de cumplir el ejercicio adecuado de la función pública de forma eficaz, eficiente, economía y transparencia, para responder oportunamente a las demandas y necesidades sociales programadas en el POA de la presente gestión del municipio de Viacha.

Que el Decreto Supremo Nº 0181 del 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración De Bienes y Servicios (NB-SABS), que en su Art. 6 señala que estas normas son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas, previstas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178.

Que, el D.S. 0181 en su Artículo 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). Dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS. Por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento de sus roles, plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

Que la ley municipal Nº 004/2016 del 5 de julio, establece en su Art. 9 (Contrato de Obra Pública), establece que los contratos sean remitidos al concejo con una cuantía superior a Bs. 200 mil para su consideración y aprobación.

Que, por informe CGAMV/CAF/ARPV/003/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, remitido por el Concejel Ariel Roger Poma Villca en su condición de Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo, que en su parte conclusiva recomienda de forma textual: "Por los extremos

PH2//



H2//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 055/2021

del presente informe, se advierte que el presente proceso de contratación cumple con lo señalado en la normativa legal vigente, por lo que corresponde recomendar al pleno del Concejo Municipal de Viacha, Autorizar la suscripción de contrato bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) del proyecto: "CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD CON INTERNACION, Z/MARISCAL SANTA CRUZ U.V. 4-I, D-7 (INSTALACIONES- OBRA FINA)" con CUCE 21-1206-00-1140657-1-2, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y la Empresa UNIPERSONAL "CHACOLLA" representado legalmente por el Sr.: JOSE LUIS MAMANI MANUELO, con C.I. 4367201 LP, por un monto de Bs. 688.404.88.- (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro, 88/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución 51 días calendarios.

Teniendo en cuenta que, en la revisión de la carpeta y antecedentes se evidenció la existencia de ciertas contradicciones en fechas e incongruencias en los actos administrativos sucesivos, así como errores previsibles en el formulario C2 del Documento Base de Contratación, que justifico la anulación en la primera publicación. Estos hechos suponen la retardación de la gestión pública municipal y afectación al regular funcionamiento de los procesos y tramites que se realizan en el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, siendo necesario que estas vicisitudes sean esclarecidas y debidamente ajustadas por parte de las autoridades competentes.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" - LEY N° 031; LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES -LEY N° 482 Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, POR DECISIÓN UNANIMIDAD DE CONCEJALES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar y Autorizar la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación efectuada mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) del proyecto: "CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD CON INTERNACION, Z/MARISCAL SANTA CRUZ U.V. 4-I, D-7 (INSTALACIONES- OBRA FINA)" con CUCE 21-1206-00-1140657-1-2, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD) representado por el Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani, Alcalde Municipal de Viacha y la Empresa constructora UNIPERSONAL "CHACOLLA", representado legalmente por el Sr.: JOSE LUIS MAMANI MANUELO, con C.I. 4367201 L.P., por un monto de Bs. 688.404.88.- (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro, 88/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución 51 días calendarios.

Artículo Segundo.- Siendo que todo el proceso de contratación es de administración y responsabilidad del Órgano Ejecutivo, corresponde recomendar a éste para fines de responsabilidad y cumplimiento adecuado a lo establecido por la normativa que rige los procesos de contratación de Bienes y Servicios, disponga el inicio de procesos administrativos o llamadas de atención según corresponda, en virtud a las contradicciones de fechas y demoras injustificadas que generaron inicialmente la anulación de la primera publicación que no afecta a la presente aprobación.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SESION EXTRAORDINARIA N° 003/2021
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA
MMM/SDC/DAJ

Martin Mamani Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA



Concejo Municipal de Viacha
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA